

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

21692 MADRID

Doña María Jesús Palmero Sandin, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 6, de los de Madrid,

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 97/09 referente al concursado Infraestructuras de Telecomunicaciones e Integración de Sistemas, S.A., con CIF A-83557603, por auto de fecha 13 de junio de 2011, se ha acordado lo siguiente:

Primero.- Declarar finalizada la fase común del presente procedimiento concursal.

Segundo.- Abrir la fase de liquidación, formándose la sección quinta que se encabezara con testimonio de esta.

Tercero.- Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal.

Cuarto.- Se declara disuelta la mercantil indicada en el punto uno anterior, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Quinto.- Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y se publicaran en el Boletín Oficial del Estado con carácter de gratuito.

Sexto.- Inscríbase, asimismo, en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil de Madrid y en su caso, a los Registros de la Propiedad en los que consten inscritas fincas/bienes a nombre de la concursada, una vez firme la presente resolución.

Séptimo.- El oficio y edicto dirigido al Boletín Oficial del Estado así como los mandamientos indicados en el párrafo anterior se entregaran a/al Procurador/a instante del concurso para su debida cumplimentación, quién deberá aportar a este Juzgado un ejemplar del BOE tan pronto sea publicado el edicto así como los mandamientos debidamente diligenciados.

Octavo.- En el plazo de quince días, computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan (original y ocho copias en papel o en soporte CD individualmente emblistado) para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Noveno.- Fórmese la sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso.

Décimo.- Requierase a la administración concursal para que presente el informe a que se refiere el artículo 169 (original y tres copias) de la Ley Concursal en el momento procesal oportuno.

Madrid, 13 de junio de 2011.- La Secretaria Judicial.

ID: A110051052-1